



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.10.-Acuerdo relativo al Programa Jóvenes Tijuana Sembradores de Paz 2026; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 36.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. En febrero de 2019, en la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud implementó el programa social denominado "JÓVENES UNEN AL BARRIO 2023", a través de la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas para la Juventud por conducto de la Subdirección de Ejecución, con el propósito de atender a jóvenes residentes en las 16 alcaldías que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Dicho programa contempló actividades formativas, capacitaciones y talleres orientados al fortalecimiento de habilidades para la vida, además de apoyo económico y facilidades de movilidad. -----

SEGUNDO. El 01 de agosto de 2025, el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Bienestar, publicó en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación del Programa Social "JUVENTUDES BAJACALIFORNIANAS SEMBRADORAS DE PAZ", alineado a la política nacional de atención a juventudes en situación de vulnerabilidad. Este programa tiene como finalidad otorgar capacitación, acompañamiento formativo y apoyo económico para fortalecer el desarrollo integral de las personas jóvenes. -----

TERCERO. El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 establece, dentro de la política pública 7.1 "Bienestar para Todas y Todos", el objetivo de reducir el rezago social mediante políticas inclusivas que prioricen a grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente niñas, niños, adolescentes y mujeres, ampliando sus oportunidades de desarrollo y mejorando su calidad de vida. -----

CUARTO. Las Reglas de Operación del Programa "Juventudes Bajacalifornianas Sembradoras de Paz" establecen el marco normativo, los mecanismos de diagnóstico, la población objetivo, los requisitos de elegibilidad y los procesos de selección, incluyendo instrumentos de tamizaje y escalas de detección de riesgo juvenil, garantizando criterios técnicos y transparencia en su implementación. -----

QUINTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Ayuntamiento de Tijuana, aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo de 2025, establece como ejes rectores la construcción de una ciudad segura, participativa y con justicia social, priorizando la reconstrucción del tejido social, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad. -----

SEXTO. En ese orden de ideas, se tiene conocimiento que Tijuana, Baja California cuenta con una población de 1'922,523 habitantes de acuerdo con el Censo de Población y -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO



Vivienda 2020 del INEGI, y con una proyección estimada para 2026 de 2'151,740 habitantes según el Consejo Nacional de Población. De este total, 429,364 personas se encuentran en el rango de 18 a 29 años (19.95%), mientras que 233,757 corresponden a población adolescente (10.86%). Estas cifras reflejan la relevancia demográfica de la juventud en el municipio y la necesidad de políticas públicas específicas dirigidas a este sector. -----

SÉPTIMO. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Tijuana 453,508 personas se encuentran en situación de pobreza, lo que representa el 23.59% de la población total; de ellas, el 21.8% se ubica en pobreza moderada y el 1.9% en pobreza extrema. Asimismo, el 31.4% de niñas, niños y adolescentes se encuentra en situación de pobreza, lo que evidencia la urgencia de acciones focalizadas. -----

OCTAVO. El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana identificó 18 polígonos prioritarios que integran 187 colonias distribuidas en nueve delegaciones municipales, determinadas con base en indicadores de marginación, incidencia delictiva, violencia familiar y rezago social. Estos polígonos constituyen áreas estratégicas de intervención para programas de prevención y reconstrucción del tejido social. -----

NOVENO. En materia de salud pública, la Secretaría de Salud de Baja California reportó 1,639 embarazos en niñas y adolescentes de 10 a 19 años durante 2024 en el municipio de Tijuana, así como 1,000 casos registrados entre enero y septiembre de 2025. Estas cifras reflejan condiciones estructurales que inciden en la reproducción intergeneracional de la pobreza. -----

DÉCIMO. En el ámbito educativo, existen 21,469 personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir, lo que representa el 1.46% de la población en ese rango de edad, situación que limita el acceso a oportunidades laborales y sociales. -----

DÉCIMO PRIMERO. En relación con el consumo de sustancias, el Instituto Municipal Contra las Adicciones reportó que, de 2018 a abril de 2025, se han atendido 10,633 personas, identificándose una presencia significativa de población adolescente dentro de los casos registrados, lo cual refuerza la necesidad de estrategias preventivas integrales. -----

DÉCIMO SEGUNDO. El programa "Jóvenes Tijuana Sembradores de Paz" se alinea con el Eje Rector 1 "Tijuana Fraterna e Inclusiva" y el Eje Rector 3 "Tijuana Pacífica: Prevención y Protección Ciudadana" del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, al enfocarse en la atención de las causas estructurales de la violencia mediante acciones de inclusión social, formación y participación comunitaria. -----



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



DÉCIMO TERCERO. El presente programa social se orienta a atender a jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad, entendida como la condición de desventaja social derivada de factores económicos, educativos, familiares, culturales o sociodemográficos que limitan el pleno ejercicio de derechos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido a los grupos en situación de vulnerabilidad como aquellos que, por diversas circunstancias, enfrentan riesgos o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, requiriendo atención prioritaria del Estado. -----

DÉCIMO CUARTO. Consecuentemente resulta necesario autorizar el gasto de la partida del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2026, previéndose destinar dichos recursos para constituir el fondo del "PROGRAMA JOVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026", en cuyo caso se deberá de realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto de Egresos de la ciudad de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

- I. Que el artículo 115, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*. -----
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, se reconoce que los Municipios gozan de plena libertad para administrar su hacienda, lo que implica la facultad de aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos. Esta atribución otorga a los gobiernos municipales la capacidad de decidir sobre el destino y aplicación de sus recursos, en concordancia con sus planes y programas de desarrollo debidamente aprobados. Dicha autonomía financiera se traduce en una herramienta esencial para fortalecer la gestión pública local, permitiendo a los Ayuntamientos atender de forma eficiente las necesidades colectivas y garantizar el bienestar de la población dentro de su jurisdicción. -----
- III. Conforme a lo previsto en los artículos 1, 2 fracción III, 4, 6 y 7 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, este ordenamiento es de observancia obligatoria para los Ayuntamientos; por su parte el artículo 6 de la misma ley dispone que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezca el Plan Municipal de



Desarrollo y en los programas que de estos deriven; que de acuerdo al diverso artículo 6 del citado ordenamiento, corresponde a la tesorería municipal la coordinación, control y evaluación del gasto público dentro del ámbito de su competencia. -----

IV. Así también, los artículos 62, 63, 65, 66 y 67 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios*, disponen: que el ejercicio del gasto público comprende el manejo, aplicación y justificación de recursos, con base en el Presupuesto de egresos; que todo gasto público debe contar con saldo suficiente en la partida correspondiente; que la tesorería municipal será la encargada de recaudar los ingresos de la administración y efectuar los pagos que éstas requieran para hacer frente al ejercicio del gasto público establecido en el Presupuesto de Egresos; y que los Ayuntamientos deberán determinar la forma en que los subsidios que se otorguen a particulares deben invertirse. -----

V. Así como los artículos 25 fracción III del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 32, 33 fracción V, 44, 45, 46, 49 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba el "PROGRAMA JÓVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026", en términos del anexo único, del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que emita los formatos que se utilizarán en la implementación del "PROGRAMA JÓVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026", para el cumplimiento del mismo. -----

-----TRANSITORIOS-----

I. Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que haga las adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento al "PROGRAMA JÓVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026", en un término no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente. -----

II. Se instruye a la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que realice las adecuaciones programáticas necesarias para el cumplimiento del





TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.10.-Acuerdo relativo al Programa Jóvenes Tijuana Sembradores de Paz 2026; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026.

"PROGRAMA JÓVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026", en un término no mayor a 15 quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente. -----

III. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Bienestar ambas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para que efectúen los mecanismos e indicadores de seguimiento del programa en un término no mayor a 30 días naturales. --

IV. En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

V. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
PROGRAMA
“JOVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE
PAZ 2026”**



1. INTRODUCCIÓN

En las primeras dos décadas del año 2000, el acelerado ritmo de urbanización en el municipio de Tijuana ha exigido que los gobiernos enfrenten una creciente demanda de servicios públicos. La política urbana en estas décadas atendió una lógica de desarrollo disperso y de baja densidad. Este crecimiento vertiginoso de la ciudad sobrepasó la capacidad de las autoridades para poder planear y organizar la política de suelo y asentamientos humanos. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, en 1990 eran 740,000 habitantes, mientras que cinco años después era una cifra de 992,000, y para el año 2000 superaba 1,200,000 de habitantes, lo que representa un crecimiento por encima de la media nacional (Censo, 2020).

Aunado a lo anterior, el hecho de ser frontera con el estado de California, E.U., ha provocado la migración de personas de diferentes partes de la república mexicana y el mundo en busca de poder regularizar su estancia en Estados Unidos, así como un sector maquilador que por su cercanía y bajo costo ha decidido instalarse en la entidad, promovido principalmente gracias al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, por sus siglas), entre Estados Unidos, Canadá y México.

Al igual que el resto de las grandes ciudades el incremento de la población en una dinámica inmersiva tiende a sufrir un incremento en sus indicadores de seguridad, es decir, en ciudades con gran dinamismo observamos tendencias a incremento de delitos. Sin embargo, en la ciudad de Tijuana, la delincuencia registra una tendencia general a la baja en homicidios a nivel estatal, se caracteriza por una alta percepción de inseguridad y delitos como robos, asaltos y violencia. La percepción de inseguridad ha aumentado según el INEGI, y si bien la tendencia en homicidios estatales ha disminuido, persisten focos de violencia y delitos comunes,

como se evidencia en los asaltos a choferes de plataforma y robos en zonas turísticas.



Por lo que atender las causas en los polígonos ya identificados como de prioridad es un ejercicio fundamental para el desarrollo armónico del municipio, la implementación de una política pública específica es esencial para promover la convivencia pacífica, el orden social y el respeto entre los habitantes.

El compromiso del municipio con el bienestar de la ciudadanía se basa en el principio de progresividad de los derechos humanos, lo que obliga a las autoridades a avanzar en la protección y ampliación de estos derechos, evitando cualquier retroceso o demora injustificada en su implementación. Sin embargo, es necesario crear la estructura jurídica que permita atender esta problemática multifactorial en la mayor cantidad de aristas posibles, apegado al marco de la ley y salvaguardando los principios de la administración pública.

El Gobierno del Municipio de Tijuana, Baja California, busca el Bienestar para sus jóvenes ya que ellos son el futuro para poder construir una Tijuana fraterna e inclusiva, ofreciendo distintos programas en los cuales los Jóvenes Tijuanaenses puedan continuar desarrollándose y adquiriendo conocimientos para erradicar la vulnerabilidad en la que se encuentran y desarrollarse con una mejor oportunidad de vida.

El presente Programa nació de la necesidad de erradicar la vulnerabilidad que los jóvenes y/o adolescentes de Tijuana viven día tras día. Jóvenes de distintas edades se pueden ver por las calles de la ciudad sin trabajar ni estudiar por faltas de recursos u oportunidades, lo que provoca que se unan a grupos criminales para poder sobrevivir, razón por la cual el Gobierno de la Ciudad de Tijuana esta implementado el Programa Social "Jóvenes Tijuanaenses Sembradores de Paz", el cual uno de sus

objetivos fundamentales será fortalecer el bienestar social de ese sector de la población y generar una ruta de atención integral para garantizar el goce efectivo de sus derechos.



Este Programa les ofrecerá a todos sus participantes actividades relacionadas al medio ambiente, cultura, así como talleres y cursos que les darán las herramientas necesarias para que puedan incorporarse a la sociedad y lo más importante que cumplan los sueños que ven perdidos por faltas de oportunidades.

Es necesario que todos aquellos Jóvenes Tijuanaenses sepan que el Gobierno de Tijuana, Baja California los tiene como una prioridad y busca poder ayudarlos a desarrollarse, es por ello por lo que el Programa de **“JOVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026”**, involucra acciones que cumplen con los principios que rigen la Política de Desarrollo Social en las vertientes como:

- a) **Educación.** Enfocada en entregar apoyos educativos y económicos a los Jóvenes Sembradores de Paz para que tengan las herramientas necesarias para superarse.
- b) **Trabajo.** Incentivar estrategias que les otorguen oportunidades de trabajo a nivel municipal.
- c) **Medio Ambiente.** Encaminado a crear un medio ambiente en donde los Jóvenes puedan desarrollar un sano crecimiento personal como profesional que permita construir entornos y comunidades sustentables.
- d) **Prevención Integral.** Especializada en eliminar las problemáticas sociales como son la pobreza, bajos ingresos, deserción escolar, adicciones, violencia doméstica entre otros aspectos más, para proporcionarle una mejor calidad de vida.
- e)

2. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los términos utilizados tendrán el significado que se señala a continuación:

- I. **ACTIVIDADES:** Cualquier acción que a criterio de la Secretaría de Bienestar Municipal motive el desarrollo de los beneficiarios, enunciativamente talleres, capacitaciones que mejoren las condiciones de los beneficiarios y la reconstrucción del tejido social junto con la construcción de comunidad.
- II. **APOYO:** Ayuda económica que se les otorgará a los adolescentes y/o jóvenes; así como a la persona que obtenga la calidad de Coordinador, por llevar a cabo las actividades y capacitaciones establecidas en el programa.
- III. **CARNET:** Instrumento en el cual se registran los horarios y actividades realizadas por los adolescentes y/o jóvenes.
- IV. **CAPACITACIONES:** Acciones que proporciona habilidades tendientes a la adquisición y fortalecimiento de conocimientos, a través de cursos, talleres, exposiciones en materia de cultura ciudadana, de paz y comunitaria, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, prevención de la reincidencia del delito, derechos humanos y no discriminación; liderazgo y gestión grupal, salud psicosocial y sexual reproductiva, equidad de género, prevención del embarazo, derechos humanos, violencia en el noviazgo y relaciones familiares; muestras culturales, artísticas, deportivas; así como aquellos que se los que se consideren indispensables para el desarrollo integral de las personas adolescentes y/o jóvenes.
- V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. **DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General de la Secretaría de Bienestar Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- VIII. **ENLACE INSTITUCIONAL:** Persona designada por la Secretaría para el control, seguimiento, cumplimiento, monitoreo y evaluación de las diversas actividades del programa.
- IX. **ESCALA DE DETECCIÓN DE RIESGO JUVENIL:** Instrumento aplicado a los jóvenes solicitantes durante el proceso de selección para identificarlos.



- X. **FACTOR DE RIESGO:** Cualquier característica, comportamiento o circunstancia que aumente la probabilidad de que un adolescente y/o joven desarrolle una enfermedad o lesión que ponga en peligro su salud o el desarrollo de su persona.
- XI. **FORMATO ÚNICO:** Documento emitido y requisitado por la Secretaría de Bienestar Municipal, para acceder al **PROGRAMA** y quedar registrado en el **PADRÓN**.
- XII. **GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA:** Adolescentes y/o jóvenes que, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas, se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- XIII. **JÓVEN:** Persona entre los 12 a 29 años participante del Programa “**JOVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026**”.
- XIV. **PADRÓN:** Padrón único de Beneficiarios al Programa, administrado por la Secretaría de Bienestar Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- XV. **PROGRAMA:** Programa de Apoyo para Adolescentes y/o Jóvenes denominado “**JOVENES TIJUANENSES SEMBRADORES DE PAZ 2026**” que ejecuta la Secretaría de Bienestar Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- XVI. **REGLAS:** Presente documento en donde se exponen los términos y condiciones bajo los cuales se asignarán los apoyos del programa.
- XVII. **SECRETARÍA:** Secretaría de Bienestar Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- XVIII. **SOLICITUD:** Documento que extiende la Secretaría a los Jóvenes interesados en participar en el Programa.
- XIX. **TALLER:** Sesión de aprendizaje práctico, donde los participantes van a adquirir habilidades o conocimientos que les ayudarán en su vida diaria.
- XX. **TAMIZAJE:** Instrumento aplicado a manera de pre-registro a las personas solicitantes para identificar a aquellos que cumplen con los requisitos necesarios para participar en el programa.
- XXI. **VULNERABILIDAD:** Se considera la situación de riesgo en la que se puede encontrar de manera permanente o extraordinaria una persona o un grupo.



de personas de cualquier edad, sexo, estado civil, u origen étnico, derivado de carencias económicas, sociales, educativas, culturales, de salud, de seguridad social o físicas, las cuales les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y de vida.

XXII. **ZAPBC:** Zonas de atención prioritaria identificadas por el CONEVAL, priorizada por la secretaría.

3. OBJETIVOS GENERALES

El programa pretende contribuir a la equidad e inclusión social de personas jóvenes de 12 a 29 años que habitan en colonias, barrios, fraccionamientos, pueblos, ejidos, ranchos, caseríos, poblados tradicionales, asentamientos con bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y altos índices de violencia del municipio de Tijuana, Baja California mediante el combate a situaciones de riesgo que enfrentan las y los jóvenes y que afectan su desarrollo integral y comunitario. A través de las siguientes acciones enfocadas a las personas jóvenes:

1. Reducción de condiciones de riesgo. (Capacitaciones)
2. Apoyo económico que permita su desarrollo social y comunitario.
3. Incremento de las herramientas y habilidades para la vida y la continuidad escolar (talleres y servicios)
4. Brindar seguimiento, acompañamiento y canalización a las personas jóvenes, para mejorar su entorno social. (Acciones comunitarias)

3.1 Específicos

El programa tendrá una población beneficiaria final (personas que reciben apoyo económico y/o en especie) de hasta 500 apoyos económicos a personas jóvenes de entre 12 y 29 años, anualmente, quienes recibirán capacitaciones, talleres en materia de cultura ciudadana, cultura de paz, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, Derechos Humanos y no discriminación.



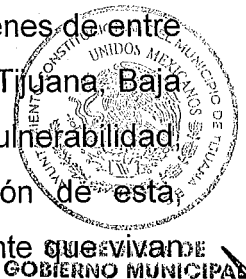
- a) Realizar actividades para la generación de comunidad y reconstrucción de tejido social con las personas beneficiarias anualmente en bien del Municipio y su población, además de capacitarlos en materia de cultura comunitaria, que desarrolle habilidades para fomentar la participación comunitaria, cultura de la paz, prevención de conductas de riesgo, prevención de la reincidencia del delito, solución pacífica de conflictos, Derechos Humanos y no discriminación.
- b) Otorgar apoyos económicos a las personas jóvenes beneficiarias y coordinadores del programa.
- c) Realizar convenios con diversas instancias para garantizar a las personas beneficiarias el acceso gratuito a asesorías; servicios, actividades culturales, deportivas, de salud y de capacitación para el desarrollo de aptitudes que les faciliten el afrontar la vida laboral en su momento.
- d) Desarrollar el seguimiento de actividades para la generación de comunidad y reconstrucción de tejido social en los distintos ejes temáticos con la finalidad de mejorar el entorno social de las personas jóvenes y fomentar su desarrollo socio-económico digno.

4. COBERTURA DEL PROGRAMA

El programa considera a todo joven vulnerable ubicado en las zonas prioritarias de la ciudad donde se encuentren jóvenes de 12 a 29 años en condición de riesgo o vulnerabilidad; que habitan en alguna de las colonias del municipio de Tijuana, Baja California, cuyo Índice de Desarrollo Social es muy bajo o bajo.

5. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

La población beneficiaria estará comprendida por personas jóvenes de entre 12 y 29 años que habitan en alguna de las colonias del municipio de Tijuana, Baja California y cuyas características las colocan en una situación de vulnerabilidad según el Instrumento aplicado por el Programa para la detección de esta, denominado "Escala de Detección de Riesgo Juvenil". Preferentemente que vivan en colonias, barrios, fraccionamientos, pueblos, ejidos, ranchos, caseríos, poblados



tradicionales, asentamientos con menor índice de desarrollo social y altos índices de violencia del municipio de Tijuana, Baja California.

Se tiene proyectado, en función del presupuesto autorizado a la Secretaría del Bienestar Municipal un monto de \$4'000,000.00 M.N. para la ejecución del Programa a beneficiar hasta 500 apoyos económicos a personas beneficiarias anualmente.

Los montos que serán entregados al coordinador, así como al beneficiario del programa, será conforme la tabla de orientación que enseguida se enuncia:

Concepto	Apoyo
Coordinador	\$10,000.00 M.N
Beneficiario	\$8,000.00 M.N

6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Existirán acercamientos por parte de personal de la Secretaría del Bienestar, debidamente acreditadas, a través de la estrategia Territorios de Paz, preferentemente de las colonias, barrios, fraccionamientos, pueblos, ejidos, ranchos, caseríos, poblados tradicionales, asentamientos con menor índice de desarrollo económico y que tengan un alto índice de violencia a fin de localizar a las personas jóvenes que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

Los datos recabados en el Programa serán protegidos bajo el Artículo 16 Párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.



19

7. REQUISITOS GENERALES PARA PERSONA BENEFICIARIA

- a) Formato único (recepción de solicitud)
- b) Identificación oficial con fotografía vigente. En caso de ser personas menores de edad, deberán de presentar la de su tutor legal.
- c) Tener de 12 año a 29 años
- d) Residir en los polígonos donde habitan las personas jóvenes que demandan ser atendidas.
- e) Ser mexicana, mexicano o persona en condición de refugio o refugiados reconocidos por el INM o la COMAR. Tratándose de personas en condición de refugio o refugiados reconocidos, presentar copia de alguno de los documentos emitidos por COMAR o INM:
 - Constancia de solicitante de la condición de refugiado
 - Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado
 - Residencia temporal
 - Residencia permanente
 - Tarjeta de visitante por razones humanitarias.
- f) Tener residencia en el Municipio de Tijuana, Baja California.
- g) No ser beneficiario de algún apoyo similar dentro del ámbito municipal o federal, en el año corriente o inmediato anterior

En el caso que la PERSONA SOLICITANTE se encuentre en conflicto con la ley o haya sido privada de su libertad y no cuente con algún medio de identificación, se aceptara cualquier documento que haya emitido o emita la autoridad judicial o administrativa en materia de sistema penitenciario.

8. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA FACILITADORA COORDINADOR

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento y consejo de las personas jóvenes dentro del Programa, que permita detectar sus necesidades y buscar alternativas de solución a sus problemas, así como ayudarles a desarrollar habilidades para la vida, mismas que deriven en el conocimiento y reconocimiento de



sus Derechos Humanos, se ha considerado como auxiliar de las personas jóvenes que participan en el Programa.

- a) Formato único (recepción de solicitud).
- b) Identificación oficial con fotografía vigente.
- c) Tener de 17 a 35 años.
- d) Contar con los conocimientos, experiencias y habilidades necesarias para realizar las actividades.
- e) Residir preferentemente en los polígonos donde habitan las personas jóvenes que demandan ser atendidas.
- f) Ser mexicana, mexicano o persona en condición de refugio o refugiados reconocidos por el INM o la COMAR. Tratándose de personas en condición de refugio o refugiados reconocidos, presentar copia de alguno de los documentos emitidos por COMAR o INM:
 - Constancia de solicitante de la condición de refugiado.
 - Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
 - Residencia temporal.
 - Residencia permanente.
 - Tarjeta de visitante por razones humanitarias.
- g) Tener residencia en el Municipio de Tijuana, Baja California.
- h) No ser beneficiario de algún apoyo similar dentro del ámbito municipal o federal, en el año corriente o inmediato anterior.

9. ACCIONES A REALIZAR EN EL PROGRAMA

9.1 De Las Personas Beneficiarias

- a) La persona joven deberá alcanzar las horas correspondientes según la figura que representa, distribuidas de lunes a domingo en las actividades del Programa Social, esto en virtud de la naturaleza propia del programa de



apoyo que tiene como fin, la generación de comunidad y reconstrucción del tejido social.

- b) Para permanecer como personas beneficiarias en el programa, las personas jóvenes inscritas asistirán a las actividades que el Programa Jóvenes Tijuanaenses Sembradores de Paz 2026 les solicite, como actividades culturales, deportivas, capacitación, fomento al empleo, acciones colectivas, programadas bajo los distintos ejes temáticos, tales como: salud y bienestar, educación, cultura y recreación, género, seguridad, empleo, deporte, medioambiente y cuidado animal.
- c) Las y los beneficiarios, realizarán todas las actividades programadas por la Secretaría, y las áreas que acuerpen el Programa Jóvenes Tijuanaenses Sembradores de Paz 2026, asimismo las actividades y acciones que se realicen con las diversas dependencias del Gobierno municipal y/o estatal; preferentemente en las colonias, barrios, fraccionamientos, pueblos, ejidos, ranchos, caseríos, poblados tradicionales, asentamientos con menor índice de desarrollo económico social y altos índices de violencia deberán realizar actividades para la generación de comunidad y reconstrucción del tejido social, enunciativamente pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana, la cultura cívica; cultura de paz y no violencia; así como la participación en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y deportivas; en el caso de que se determine por las instancias participantes, tendrán que asistir a cursos, talleres, terapias, pláticas referentes al manejo de las emociones, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar y equidad de género.
- d) Las y los beneficiarios del programa, como parte de sus actividades realizarán recorridos para identificar las diferentes problemáticas que aquejan su comunidad, así como lugares potenciales para desarrollar actividades y acciones que el Programa determine.
- e) Gestión de servicios gubernamentales en beneficio de su comunidad; para ello tendrán el acompañamiento del personal del Programa, como son:



GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA B.C.

personas facilitadoras de servicios de programas sociales jóvenes, coordinadores (as).

- f) Para el caso de las y los jóvenes adolescentes en conflicto con la ley, en cualquier medida de ejecución, medida cautelar o suspensión condicional, que sean canalizados por autoridad judicial o administrativa competente realizarán actividades en internamiento, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus medidas legales.

9.2 De los coordinadores

Las y los Coordinadores, apoyarán en las actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Organización de las personas jóvenes en eventos que el Programa convoque.
- b) Apoyo en el registro de asistencia a las actividades que se convoquen a las personas jóvenes.
- c) Detectar necesidades e intereses de las personas jóvenes beneficiarias.
- d) Realizar actividades de participación comunitaria en conjunto con las personas jóvenes.
- e) Orientar, guiar, informar y acompañar a las personas jóvenes en las actividades que el Programa propone.
- f) Dar seguimiento a las actividades que realice cada joven.
- g) Reunirse periódicamente con su grupo de jóvenes para detectar sus avances y sus requerimientos.
- h) Participar en las actividades de evaluación y capacitación que conformen el programa
- i) Cumplir con 100 horas mensuales en las actividades programadas.



Las y los coordinadores, realizarán todas las actividades que el Programa genere y las áreas que acuerpen el Programa Jóvenes Tijuanaenses Sembradores de Paz 2026, asimismo las actividades y acciones que se realicen con las diversas dependencias del Gobierno Estatal y municipal; preferentemente en las colonias, barrios, fraccionamientos, pueblos, ejidos, ranchos, caseríos, poblados tradicionales, asentamientos de menor índice de desarrollo económico y social, primarán realizar actividades para la generación de comunidad y reconstrucción del tejido social, enunciativamente platicas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana, la cultura cívica; cultura de paz y no violencia; así como la participación en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y deportivas; en el caso de que se determine por las instancias participantes, tendrán que asistir a cursos, talleres, terapias, platicas referentes al manejo de las emociones, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género..

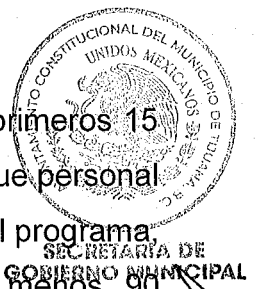
Las y los coordinadores del programa, como parte de sus actividades realizarán recorridos para identificar las diferentes problemáticas que aquejan su comunidad, para identificar jóvenes que requieran la atención del Programa, así como lugares potenciales para desarrollar actividades.

Gestión de servicios gubernamentales en beneficio de su comunidad.

10. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO PARA LOS JOVENES

El programa otorgará a los Jóvenes y/o Adolescentes participantes que cumpla con sus términos y requisitos, un apoyo económico mensual hasta por la cantidad de \$8,000.00 m.n. (Son: ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

El cual se entregará y/o ministrará a mes vencido, dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, durante el presente ejercicio fiscal, una vez que personal de la Secretaría realice la revisión del carnet que se integren en razón del programa, en el que conste que, la o el joven participante haya cubierto, cuando menos, 90 (noventa) horas al mes de capacitación y/o la realización de actividades.



11. CAUSAS DE BAJA DEL APOYO DE LOS JÓVENES SEMBRADORES

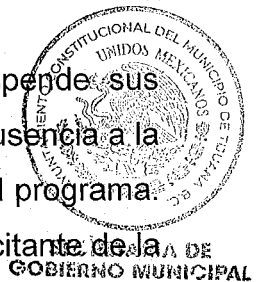
La no permanencia en el Programa de las personas jóvenes beneficiarias se da en los siguientes casos:

- a) A solicitud propia.
- b) Contar con dos inasistencias en las actividades programadas de manera mensual.
- c) Por cometer conductas que pongan en peligro la integridad física y/o emocional de cualquier persona durante el desarrollo de sus actividades programadas.
- d) Uso o consumo de sustancias psicoactivas durante el desarrollo de sus actividades programadas.
- e) Cuando actúe de manera distinta a lo establecido por estas reglas de operación.
- f) En caso de pertenecer a otro programa o acción social de la Administración Pública del Gobierno.
- g) Cuando la persona beneficiaria cumpla 30 años.

En casos excepcionales donde la persona joven, por causas ajenas a su voluntad, suspendiera sus actividades, deberá informar oportunamente a la autoridad competente, a fin de obtener una prórroga.

La prórroga consistirá en un periodo determinado de ausencia o amplitud de la estancia del Programa por parte de la persona beneficiaria, que consisten en los siguientes casos:

Cuando la persona joven por causas ajenas a su voluntad suspende sus actividades deberá informar mediante carta de motivos justificando su ausencia a la autoridad competente a fin de generar una evaluación de estancia en el programa. La autoridad competente determinará e informará personalmente al solicitante de la prórroga su continuidad o no en el programa.



Cuando la persona joven en conflicto con la ley, y este por cumplir 30 años será canalizado oportunamente a la autoridad competente a fin de obtener una prórroga, como medida de nivelación para promover la igualdad de oportunidades y el respeto al pleno goce de sus derechos.

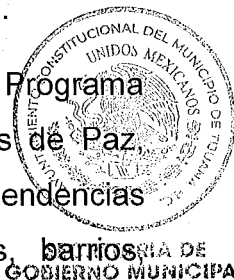
El beneficio anterior con excepción podrá ser otorgado hasta los 35 años. Cualquiera de estos casos deberá tratarse en las oficinas de la Secretaría.

12. DE LAS ACTIVIDADES A RELIZAR POR LOS COORDINADORES

Actividades para realizar por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la figura de Coordinadores:

- a) Organización de las personas jóvenes en eventos que el Programa convoque.
- b) Apoyo en el registro de asistencia a las actividades que se convoquen a las personas jóvenes.
- c) Detectar necesidades e intereses de las personas jóvenes beneficiarias.
- d) Realizar actividades de participación comunitaria en conjunto con las personas jóvenes.
- e) Orientar, guiar, informar y acompañar a las personas jóvenes en las actividades que el Programa propone.
- f) Dar seguimiento a las actividades que realice cada joven.
- g) Reunirse periódicamente con su grupo de jóvenes para detectar sus avances y sus requerimientos.
- h) Participar en las actividades de evaluación y capacitación que conformen el programa.
- i) Cumplir con 100 horas mensuales en las actividades programadas.

Las y los coordinadores, realizarán todas las actividades que el Programa genere y las áreas que acuerpen el programa Jóvenes Sembradores de Paz, asimismo las actividades y acciones que se realicen con las diversas dependencias del Gobierno Estatal y municipal preferentemente en las colonias, barrios, fraccionamientos, pueblos, ejidos, ranchos, caseríos, poblados tradicionales,



asentamientos de menor índice de desarrollo económico y social; realizarán actividades para la generación de comunidad y reconstrucción del tejido social, enunciativamente pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana, la cultura cívica; cultura de paz y no violencia; así como la participación en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y deportivas; en el caso de que se determine por las instancias participantes, tendrán que asistir a cursos, talleres, terapias, pláticas referentes al manejo de las emociones, cultura de la paz, prevención de las adicciones, prevención de la violencia familiar, equidad de género, con el fin de fomentar e incentivar su desarrollo social.

Las y los coordinadores del programa, como parte de sus actividades realizarán recorridos para identificar las diferentes problemáticas que aquejan su comunidad, para identificar jóvenes que requieran la atención del Programa, así como lugares potenciales para desarrollar actividades.

Gestión de servicios gubernamentales en beneficio de su comunidad; para ello tendrán el acompañamiento de la secretaría.

13. MODALIDADES Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El programa otorgará el apoyo de manera directa a través de transferencia bancaria y/o pago electrónico a la cuenta indicada a favor del Joven Coordinador registrado.

Esto, siempre y cuando estén prestando su servicio como Coordinador, así como con el horario establecido, presenten sus informes y cumplan sus obligaciones de acuerdo con la modalidad correspondiente.

13.1. De la comprobación del apoyo a los coordinadores

El apoyo será solicitado a la unidad administrativa ejecutora mediante la integración de un expediente que contenga lo siguiente e Incluyendo mensualmente un reporte de actividades donde se especifiquen detalladamente cada uno de los servicios realizados documental y fotográficamente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

- a) Identificación oficial con fotografía, en caso de ser mayor de edad.

- b) Acta de nacimiento o constancia de identidad.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP.
- d) Comprobante de domicilio o su equivalente (con una antigüedad menor a tres meses).
- e) Tratándose de personas en condición de refugio o refugiados reconocidos, presentar copia de alguno de los documentos emitidos por COMAR o INM:
 - Constancia de solicitante de la condición de refugiado
 - Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado
 - Residencia temporal
 - Residencia permanente
 - Tarjeta de visitante por razones humanitarias.
- f) En el caso de los menores de edad, presentar identificación oficial con fotografía del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad.

13.2. De la comprobación del apoyo a los jóvenes

Dicho apoyo será solicitado a la unidad administrativa ejecutora mediante la integración de un expediente que contenga lo siguiente:

- a) Identificación oficial con fotografía (vigente en caso de ser mayor de edad). En el caso de los menores de edad, presentar identificación oficial con fotografía del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad.
- a. Acta de nacimiento o constancia de identidad.
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio o su equivalente (con una antigüedad menor a tres meses).
- d. En el caso de los menores de edad, presentar identificación oficial con fotografía del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad.



- e. Tratándose de personas en condición de refugio o refugiados reconocidos, presentar copia de alguno de los documentos emitidos por COMAR o INM:
- Constancia de solicitante de la condición de refugiado.
 - Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
 - Residencia temporal.
 - Residencia permanente.
 - Tarjeta de visitante por razones humanitarias.

14. CAUSALES PARA LA BAJA DEL APOYO DE LOS COORDINADORES

Se podrá decretar la no permanencia en el Programa de las y los Coordinadores por las siguientes causas:

- a) A solicitud propia.
- b) Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- c) Solicitar algún tipo de retribución a las personas jóvenes por el ingreso o permanencia en el Programa.
- d) Cuando incurra en actos de violencia, agravios o maltrato a las personas jóvenes que le fueron asignados para su acompañamiento, a otras y otros beneficiarios, así como población.
- e) Incumplir con las actividades de acompañamiento y seguimiento.
- f) Por negligencia en el trato a las personas jóvenes.
- g) Cuando sea denunciado ante autoridad competente por conductas lascivas o acoso sexual/hostigamiento sexual a las personas jóvenes beneficiarias o cualquier persona.
- h) Por enfermedad que genere incapacidad permanente.
- i) Cuando no cumpla con los tiempos de entrega de la documentación requerida para integrar su expediente.
- j) Por uso de sustancias psicoactivas.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

- k) En caso de pertenecer a otro programa o acción social de la Administración Pública del Gobierno.
- l) Cuando la personas coordinadoras cumpla su límite de edad.

15. ACCIONES A REALIZAR EN EL PROGRAMA.

La Secretaría del Bienestar Municipal llevara a cabo el Programa Jóvenes Tijuanaenses Sembradores de Paz 2026.

Todas las actividades, capacitaciones y cursos que realicen los jóvenes y/o adolescentes surgirán de acuerdo con las necesidades que tenga el Gobierno.

- a) Todas aquellas que señala el punto 2 fracción I y punto 9 inciso C de las presentes reglas de operación.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EJECUTORES DEL PROGRAMA Y LOS BENEFICIARIOS

16.1 Derechos

- a) Recibir por parte del personal de la Secretaría, un trato respetuoso, digno, con calidad, equitativo y sin discriminación, estigmatización y criminalización alguna.
- b) Participar en el proceso de incorporación al Programa.
- c) Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Secretaría o quien ésta designe respecto al Programa.
- d) Recibir en tiempo y forma la totalidad el apoyo.
- e) Recibir orientación y asistencia por parte del personal de la Secretaría para ingresar al programa, sin costo alguno o condicionamiento, previo al cumplimiento de los criterios generales y de selección.



- f) Tener la seguridad de que sus datos personales serán tratados con reserva y privacidad conforme a la legislación en la materia.
- g) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

16.2 Obligaciones.

- a) Proveer la información necesaria, bajo protesta de decir verdad, para ser incorporado al presente Programa y facultar a la Secretaría para verificarla;
- b) No ostentarse como Trabajador, dado que no existe relación laboral entre las partes;
- c) Convivir de manera respetuosa con las personas beneficiarias, respetando sus derechos, integridad física y moral; así como, con el personal de la Secretaría;
- d) Apegarse a la normatividad del programa; y
- e) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

17. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Las instancias participantes velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para la asignación de los recursos de apoyo a los beneficiarios.

Asimismo, fomentarán que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

17.1 Secretaría de Bienestar

La Secretaría será la responsable y la instancia facultada para normar el programa, interpretar las reglas, resolver aspectos no considerados en las mismas, definir los aspectos que regulen su ejecución.



También coordinara acciones con los diferentes niveles de Gobierno y con la iniciativa privada para crear actividades y talleres en las que los Jóvenes puedan adquirir nuevos conocimientos.

La Secretaría será la instancia ejecutora del programa, y le corresponderá realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones y o atribuciones:

- a) Desarrollar y llevar a cabo los procesos de selección de las personas que se beneficiaran con el programa, cuando estas cumplan con la normatividad.
- b) Vigilar la correcta administración y ejecución de los recursos asignados al Programa.
- c) Interrelacionarse con otras dependencias, entidades paraestatales, instituciones y organismos afines, que redunden en la ampliación de las metas y objetivos del programa.
- d) Recomendar o validar las propuestas para el desarrollo y ejecución de actividades y capacitaciones que sometan a su consideración los Coordinadores.
- e) Revisar y evaluar que el reporte de las actividades y capacitaciones, se sujeten a las metas, objetivos de las presentes Reglas de Operación.
- f) Recibir y resguardar los expedientes formados como parte del programa por parte del enlace institucional designado.
- g) Revisar y validar que los expedientes para la entrega del apoyo estén debidamente integrados.
- h) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas, mediante la captura de información en sus sistemas que acrediten el cumplimiento al programa, para la entrega del apoyo a las personas beneficiarias.
- i) Para la disposición del recurso, apegarse al techo financiero disponible para el programa, y demás disposiciones aplicables.
- j) Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios conforme a la información proporcionada.



GOBIERNO MUNICIPAL

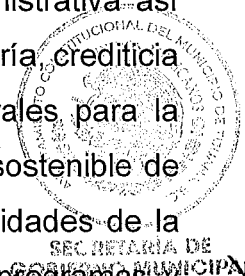
17.2 Enlace Institucional:

El enlace institucional, realizará las siguientes acciones dentro del programa:

- a) Comprobar si el joven cumple con los Criterios y Requisitos Generales y Específicos de Selección.
- b) Revisar y verificar que los formatos únicos contengan nombre y firma del servidor y/o funcionario público que apoyó en el llenado del documento.
- c) Documentar toda la información de ingreso, en el apartado de revisado que el joven cumpla con los Criterios y Requisitos Generales y Específicos de Selección, para la asignación del apoyo.
- d) Informar permanentemente sobre el desempeño de los jóvenes a las unidades responsables del monitoreo y evaluación de los programas en la secretaría.
- e) Concentrar y remitir mensualmente los informes a la secretaría, respecto de las actividades y capacitaciones sugeridas o previamente validadas.
- f) Resguardar el expediente completo con los anexos de cada joven participante.
- g) Constatar que los jóvenes, cumplan con sus respectivas actividades a realizar.
- h) Recabar la firma del alta en el programa por parte de los jóvenes.

17.3 Secretaría de Finanzas

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del *Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, la secretaría de finanzas es la dependencia de la administración pública municipal encargada de fungir como coordinador en materia financiera y administrativa así como formular, proponer y supervisar la aplicación de la política hacendaria, crediticia y del gasto público municipal, proponer y diseñar los criterios generales para la racionalidad y disciplina financiera del gasto público, para un manejo sostenible de las finanzas públicas municipales y orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuando lo soliciten, para que sus programas y



acciones concurren al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como otros planes y programas estratégicos del municipio, incorporando en los programas la perspectiva de género y reflejándola en sus indicadores.

18. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

18.1 Difusión

El programa iniciará con la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Portal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como a través de los medios impresos de difusión que tenga a disposición la Secretaría del Bienestar Municipal.

18.2 Integración del Expediente Físico y Digital

La secretaría deberá de integrar la documentación en original y copia debidamente firmada para la integración de su expediente físico y digital.

18.3 Evaluación de las Solicitudes

La Secretaría, será la encargada del proceso de admisión de las personas solicitantes al programa, en base a los requisitos generales y específicos señalados en estas reglas, la disponibilidad presupuestal, así como el tamizaje de evaluación de vulnerabilidad.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y en caso de resultar aprobadas, la dirección informará a las personas aspirantes del programa a través de los medios proporcionados en su solicitud, la fecha y hora en que deberán presentarse a firmar su alta en el programa.

La incorporación al presente programa, como Joven participante, así como Coordinador, no crea relación laboral alguna con la Secretaría, toda vez que las



actividades que se realizan son estrictamente como beneficiarios, en pro de su desarrollo integral.

18.4 Del Padrón.

La Secretaría será la encargada de llevar a cabo el registro y resguardo de los participantes del Programa.

19. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El programa operará con la asignación presupuestal que le corresponde al Ramo 07 Secretaría de Bienestar Municipal, Programa Presupuestario 048 coordinación político social, con recursos destinados en la Partida 44103 otras ayudas, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2026.

20. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Unidad Responsable del programa registrará los procedimientos internos para el seguimiento de cada apoyo, de acuerdo con los requerimientos que se soliciten para su aplicación, teniendo a su vez la responsabilidad de actualizar la Información del padrón de personas participantes en el sistema integral que administra la Secretaría.

A su vez, se dará seguimiento a los resultados del programa de manera mensual a través de los reportes que presente la Secretaría. Para captura de sus metas y acciones en el programa operativo anual. Para la evaluación interna del programa, se considerarán los siguientes elementos:

- I. Desempeño programático-presupuestal.
- II. Desempeño en la cobertura.

21. TRANSPARENCIA.



Será responsabilidad de la Secretaría, cumplir las obligaciones del acceso a la información y transparencia para la difusión de los términos de operación y los resultados del Programa, en estricto apego a las presentes reglas y a la normatividad vigente en la materia. La Secretaría elaborará los materiales de difusión dirigidos al personal operativo del Programa, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir las obligaciones de transparencia establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública para el Estado de Baja California.

Dichos materiales serán previamente validados por la Secretaría y contendrán la leyenda siguiente: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales, constituye un delito que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ninguna persona servidora pública puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Los programas de apoyo de la Secretaría de Bienestar Municipal son de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos.

Los partidos políticos no podrán utilizar o referir los programas de apoyo de la Secretaría en su propaganda.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa, la Secretaría incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan los jóvenes y/o adolescentes participantes del Programa para recibir los apoyos, en las guías y materiales de difusión: "Los programas de apoyo de la Secretaría de Bienestar Municipal son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso y difusión para fines distintos al desarrollo social".



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

22.1 Aviso De Privacidad

La Secretaría tiene la obligación de incluir el Aviso de Privacidad en la documentación correspondiente al programa donde se soliciten los datos personales.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser susceptible de beneficiarse con este programa, ser integrados en los sistemas de datos personales de la secretaría y poder ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados se podrá realizar a través de la unidad de transparencia de la Secretaría con domicilio en Av. Paseo del Centenario # 1350, Palacio Municipal, primer nivel de la ciudad, código postal 22000, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

Lo anterior, se informa en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 15 fracciones I, 55 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

23. QUEJAS Y DENUNCIAS

En los casos donde sea detectada o denunciada que alguna persona servidora pública realice acciones de proselitismo político o de promoción de algún partido político o contraviniendo las disposiciones de las presentes reglas, la Secretaría lo hará del conocimiento de la Sindicatura Procuradora para que lleve los procedimientos necesarios.

Los participantes en general, tiene derecho a presentar quejas o denuncias ante la Sindicatura Procuradora sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes que participan en la operación.

Todos los trámites para la obtención de los apoyos que se ofrecen a través de los programas de asistencia social son gratuitos. Toda aquella persona servidora pública que sea sorprendida o denunciada por recibir alguna contraprestación para la realización del trámite de obtención de los apoyos, estará sujeta a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como las leyes aplicables en los casos de personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

24. INTERPRETACIÓN

Las situaciones no previstas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del presente Programa serán resueltas por la Secretaría de Bienestar Municipal, titular determinará lo procedente.



ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por veintiocho (28) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo al Programa Jóvenes Tijuaneños Sembradores de Paz 2026, mismo que corresponde al ANEXO UNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo Virtual de fecha 24 de febrero de 2026, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral treinta y seis (36). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**